



ALERTA TRIBUTARIA



LOS CONTRIBUYENTES YA PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA SUNAT

Estimados clientes, como se recuerda, en agosto del presente año se publicó el Decreto Legislativo N° 1634, norma que permite a los contribuyentes acogerse a un Fraccionamiento Especial de deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023, otorgando un bono de descuento que es un incentivo para el cumplimiento.



De esta manera, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000206-2024/SUNAT la SUNAT ha aprobado las disposiciones que eran requeridas para el acogimiento a dicho fraccionamiento, entre las cuales mencionamos las siguientes:

• SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

La solicitud de acogimiento al fraccionamiento se realizará a través del Formulario Virtual N° 1707 - "Formulario Virtual de Fraccionamiento Especial".

El plazo para presentar la solicitud de acogimiento se inició el 19 de octubre de 2024 y concluirá el 20 de diciembre de 2024.

• FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Para presentar la solicitud de acogimiento, se deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el código de usuario y clave SOL y ubicar la opción "Solicito Fraccionamiento Especial".
- Obtener la(s) deuda(s) personalizada(s) a través del pedido de deuda.
- Ubicar el Formulario Virtual N° 1707 - "Formulario Virtual de Fraccionamiento Especial".
- Verificar la información cargada en el citado formulario virtual.
- Identificar y confirmar la deuda tributaria por la que se presenta la solicitud de acogimiento.
- Elegir la modalidad de pago del Fraccionamiento Especial: pago al contado, pago sumario o pago fraccionado.

En la constancia de presentación de la solicitud de acogimiento figurará el porcentaje del bono del descuento que corresponde, según la modalidad de pago elegida.

• MEDIOS DE PAGO

En este fraccionamiento los pagos podrán realizarse mediante el Sistema Pago Fácil, los Bancos Habilitados (usando NSP), a través de SUNAT Virtual o del APP SUNAT (mediante débito en cuenta, tarjeta de crédito o de débito).

Para tal efecto, deberá utilizarse los siguientes códigos:

Descripción Código	Código
Deudas Tesoro	8052
Deudas Aduanas	8053

• GARANTÍAS

El monto de la deuda tributaria materia de acogimiento, incluida en la solicitud de acogimiento, que se debe garantizar es el exceso de las 200 UIT. El valor de la UIT durante el año 2024 asciende a S/ 5,150, por lo tanto, sólo se requerirá garantizar el exceso de S/ 1'030,000.

En consecuencia, cuando la deuda tributaria materia de acogimiento sea menor a S/ 1,030,000 no será necesario ofrecer garantías.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmllegal.pe